



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 078 del

DEL

15 SEP 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL SISTEMA ESTADÍSTICO PARA EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; y así mismo que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en los numerales 1° y 2° del artículo 305 ídem, se indica que el Gobernador debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” – modificó el artículo 160 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” por medio del cual se creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y designó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como ente rector y por tanto coordinador y regulador del SEN.

Que el Decreto Nacional número 1170 de 2015 Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística, en el artículo 1.1.1.1, establece:

“El Departamento Administrativo de Información Estadística – DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.”



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

0781 Fecha: 12/2013

15 SEP 2021

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, como cabeza del Sector Administrativo de Información Estadística, tendrá a su cargo la orientación del ejercicio de sus funciones y las de las entidades que conforman el sector, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sociales y en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades de decisión que le correspondan”

Que el Decreto Nacional 1743 de 2016, que reglamenta el artículo 160 de la ley 1753 de 2015 y adiciona el título 3 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Unico del Sector Administrativo de Información Estadística, en el Artículo 2.2.3.1.4 define las funciones del Consejo Asesor Nacional de Estadística CANE, orientadas a emitir lineamientos, conceptos, directrices y recomendaciones para el fortalecimiento y planificación del SEN.

Que la Resolución Nacional 1419 de 14 de agosto de 2017, emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, “Por la cual se expiden los lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional”, refiere en el Artículo 3° la Obligatoriedad de implementación del Sistema estadístico Nacional – SEN así:

“Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN) que produzcan y difundan estadísticas, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, deben implementar el documento Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional”.

Que el artículo 21, literal a) numeral 2.1. del Decreto Departamental 1042 de 2017 que determina la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la Administración Departamental de Risaralda, consagra que la Secretaría de Planeación, ahora Secretaría de Planeación y Ambiente, tiene la función de:

“Coordinar el funcionamiento del sistema de información para la planeación y el diseño de las estadísticas regionales con los organismos competentes, necesarios para la formulación y evaluación de los planes en ejecución”.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e implementar el Sistema Estadístico del sector central y descentralizado del orden Departamental, en el Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición Sistema Estadístico Departamental: El Sistema Estadístico Departamental es un conjunto articulado de componentes que de manera

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL GOBERNADOR</p> <p style="text-align: center;">DECRETO</p>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

0781

15 SEP 2021

organizada y sistemática garantiza la producción y difusión de las estadísticas oficiales que requiere el Departamento.

El Sistema está integrado por tres componentes: Planificación Estadística, Regulación Estadística y Calidad Estadística.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo General del Sistema Estadístico Departamental: El Sistema Estadístico Departamental, tiene como objetivo identificar y promover la producción de información estadística de calidad de manera coordinada y articulada entre las entidades productoras, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos nacionales e internacionales que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas.

ARTÍCULO CUARTO. Propósitos del Sistema Estadístico Departamental: Son propósitos del Sistema Estadístico Departamental:

1. Mejorar la disponibilidad, coherencia y calidad de la producción estadística de la Gobernación de Risaralda.
2. Priorizar información estadística estratégica.
3. Articular la gestión estadística entre instituciones públicas, fortaleciendo la comunicación y coordinación en cuanto a producción y manejo de información estadística.
4. Fortalecer la capacidad estadística a través de capacitaciones en temas de regulación y producción estadística por medio del DANE.
5. Optimizar el uso eficiente de los recursos financieros, tecnológicos y humanos dirigidos a la actividad estadística.
6. Facilitar la toma de decisiones, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas, planes y programas.
7. Mejorar el acceso de la información.
8. Gestionar la certificación en buenas prácticas y calidad estadística de la Gobernación de Risaralda otorgada por el DANE.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos específicos del Sistema Estadístico Departamental: Son objetivos específicos del Sistema Estadístico Departamental los siguientes:

1. Coordinar con las entidades del nivel central y descentralizado la producción de información estadística de calidad.
2. Promover y articular la producción de información estadística.
3. Priorizar información estadística estratégica.
4. Formular, implementar y fortalecer el Sistema Estadístico Departamental y articularlo con los lineamientos del Sistema Estadístico Nacional.
5. Fomentar el uso y aprovechamiento de los registros administrativos.
6. Gestionar el fortalecimiento de la capacidad de estadística de los servidores públicos.
7. Promover la difusión oportuna de las estadísticas del departamento de Risaralda.

[Firma manuscrita]



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

0781

15 SEP 2021

8. Fomentar la preservación de las series estadísticas oficiales y de las bases de datos asociadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conformación del Sistema Estadístico Departamental:

El Sistema Estadístico Departamental estará conformado por las entidades del nivel central y descentralizado del orden Departamental que produzcan, difundan y utilicen registros administrativos, para la producción de información estadística oficial.

DEL SECTOR CENTRAL

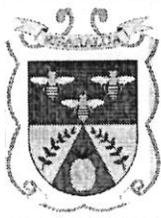
- a) Un delegado de la Secretaría de Planeación y Ambiente
- b) Un delegado de la Secretaría de Salud
- c) Un delegado de la Secretaría de Educación
- d) Un delegado de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- e) Un delegado de la Secretaría de Hacienda
- f) Un delegado de la Secretaría de Infraestructura
- g) Un delegado de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social
- h) Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
- i) Un delegado de la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura
- j) Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- k) Un delegado de la Secretaría de Gobierno
- l) Un delegado del Despacho del Gobernador
- m) Un delegado de la Secretaría de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
- n) Un delegado de la Oficina Asesora de Control Interno

DEL SECTOR DESCENTRALIZADO

- a) Un delegado de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda
- b) Un delegado de la Lotería del Risaralda
- c) Un delegado de Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER
- d) Un delegado de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR

PARÁGRAFO PRIMERO: El sector central y descentralizado se encuentra representado por los siguientes niveles:

ORDEN DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

0781

Versión: 3

Fecha: 12/2013

15 SEP 2021

- El nivel Directivo, representado en secretarios o gerentes del nivel central y descentralizado.
- El nivel Asesor, representado en asesores o jefes de oficina asesora.
- El nivel Profesional representado por profesionales especializados o profesionales universitarios.
- El nivel Técnico, representado en técnicos administrativos, o técnicos operativos.
- El nivel Asistencial, representado en auxiliares administrativos.

ORDEN NACIONAL: Representando por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, como ente regulador y coordinador y asesor del Sistema Nacional de Estadística – SEN, quién participará en calidad de invitado.

OTRAS ENTIDADES: Comprende entidades del orden nacional, regional y departamental, como la Academia, Ministerios, Institutos Descentralizados, Corporaciones, Gremios, entre otros, que participarán como invitados, en aras del fortalecimiento de la actividad estadística del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comité Técnico de Estadística (CTE): Créase el Comité Técnico de Estadística (CTE), como una instancia de carácter técnica y asesora, con la finalidad de promover y facilitar en forma coordinada el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Estadístico Departamental para mejorar la calidad de la producción estadística del Departamento de Risaralda. Se conforma por una Secretaría Técnica y un representante de cada uno de los integrantes del Sistema Estadístico Departamental, que participará de acuerdo con los temas sectoriales a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son funciones de los integrantes del Comité Técnico de Estadística (CTE):

- a) Formular, implementar, efectuar seguimiento y actualizar los Planes y Estrategias del Sistema Estadístico Departamental.
- b) Articular el Sistema Estadístico Departamental al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- c) Aprobar la agenda del Sistema Estadístico Departamental.
- d) Implementar los lineamientos, buenas prácticas, estándares y/o normas técnicas establecidas por el DANE de acuerdo con las necesidades de la Gobernación de Risaralda para el fortalecimiento de la información estadística.
- e) Documentar los procesos estadísticos utilizados para la generación de las estadísticas oficiales siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin.
- f) Garantizar la producción y difusión oportuna de estadísticas oficiales
- g) Compartir información estadística que sea requerida para la producción y difusión de estadísticas oficiales y/o para el requerimiento de información de los entes de control.

gb

 0781	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013 75 SEP 2021

- h) Participar en los espacios interinstitucionales en los cuales se discutan temas estadísticos del nivel departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico de Estadística (CTE) se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, en los meses que el mismo comité determine y de manera extraordinaria las veces que se requiera para hacer seguimiento al Plan Estadístico, según la agenda establecida.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico de Estadística (CTE) podrá invitar a sus reuniones a representantes del sector público y privado, cuando requiera exponer aspectos que se consideren relevantes para mejorar en la calidad de la información estadística, quiénes tendrán voz y podrán exponer los aspectos que consideren de importancia en torno a los temas a tratar. Así mismo, el Comité Técnico de Estadística (CTE) podrá conformar mesas sectoriales cuando estas sean requeridas para la producción y difusión de estadísticas oficiales.

ARTÍCULO OCTAVO. Secretaría Técnica (CTE): El Comité Técnico de Estadística tendrá una Secretaría Técnica a cargo de un delegado de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación y Ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Establecer la agenda del Sistema Estadístico Departamental con los integrantes del Comité Técnico de Estadística (CTE).
- b) Coordinar y articular con las entidades del nivel central y descentralizado la implementación de los lineamientos nacionales en relación con la formulación de los planes, el seguimiento y ajuste a los mismos y el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional y de la calidad estadística.
- c) Elaborar y difundir el seguimiento y/o evaluaciones de los componentes del Sistema Estadístico Departamental.
- d) Brindar asistencia técnica a los miembros del Sistema Estadístico Departamental en la implementación de los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de registros administrativos.

ARTÍCULO NOVENO: El Sistema Estadístico Departamental adoptará e implementará lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas que el DANE establezca para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales. Los integrantes del Sistema Estadístico Departamental atenderán las obligaciones derivadas del

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador
	DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

0781

15 SEP 2021

seguimiento y evaluación frente a los requisitos de calidad estadística establecidos por el DANE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la producción de estadísticas oficiales y con el fin de contribuir al fortalecimiento de su calidad y coherencia, los integrantes del Sistema Estadístico Departamental intercambiarán información estadística hasta el nivel de microdato, de forma gratuita y oportuna. Los requerimientos de intercambio de información a nivel de microdato deberán ser concertados en el Plan Estadístico Departamental. Las entidades que hagan parte del intercambio de información deben salvaguardar la confidencialidad y reserva respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría de Planeación y Ambiente a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Territorial, direccionará y coordinará la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los componentes del Sistema Estadístico Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Sistema Estadístico Departamental contará con un Plan Estadístico cuatrienal que será formulado por la Secretaría de Planeación y Ambiente, en conjunto con todos los integrantes del Sistema. Las estrategias y acciones establecidas en el Plan Estadístico Departamental serán de obligatorio cumplimiento por los integrantes del Sistema Estadístico Departamental y cada entidad deberá garantizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos para la implementación, seguimiento y evaluación del sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1266 de 2008, la Ley 1712 de 2014 y las normas concordantes, para la producción y difusión de estadísticas oficiales los integrantes del Sistema Estadístico Departamental deberán poner a disposición del DANE, de manera inmediata y de forma gratuita, las bases de datos completas de los registros administrativos que sean solicitados por el departamento, para lo cual no será oponible la reserva legal. El DANE garantizará la reserva y confidencialidad de la información en concordancia con el artículo 5° de la Ley 79 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Lineamientos generales del Sistema Estadístico Departamental:

La Secretaría de Planeación y Ambiente a partir de los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, formulará el sistema desarrollando los componentes, las metodologías y los instrumentos necesarios para su implementación.

El sistema se desarrollará, a partir de 3 componentes:

a) Planificación Estadística.

Handwritten signature

 0781	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
	Versión: 3 Fecha: 12/2013 15 SEP 2021

Entendida como un proceso técnico, integrado, articulado y concertado con las entidades que hacen parte del Comité Técnico de Estadística, para identificar, definir, organizar y priorizar las estadísticas que requiere la Gobernación de Risaralda para la toma de decisiones en el territorio.

La planificación estadística brinda metodologías e instrumentos para la formulación del Plan Estadístico del Sector Central y Descentralizado de la Gobernación de Risaralda y se orientará al desarrollo de los siguientes productos:

- Lineamientos y Metodologías
- Plan Estadístico
- Líneas Base de indicadores
- Aprovechamiento de registros administrativos

b) Regulación Estadística

Es un instrumento mediante el cual se adopta un conjunto de buenas prácticas, normas y estándares estadísticos. Se orientará a la aplicación de los lineamientos establecidos por el DANE mediante:

- Nomenclaturas y Clasificaciones
- Estandarización y Armonización de Conceptos
- Estandarización de Metadatos
- Documentación de información estadística

c) Calidad Estadística

La calidad es entendida como el cumplimiento de los atributos que debe tener el proceso y el producto estadístico para satisfacer las necesidades de información de los usuarios a través de la aplicación de los lineamientos del código nacional de buenas prácticas estadísticas en el proceso estadístico de la Gobernación de Risaralda.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Implementación del Sistema Estadístico Departamental: El Sistema Estadístico Departamental se implementará a través de un Plan de Acción Institucional, que debe contener objetivos generales y específicos, estrategias, indicadores, metas, acciones, recursos y responsables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Todas las decisiones que se tomen en el Comité Técnico de Estadística deberán ser informadas y aprobadas posteriormente por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que es la instancia superior para la aprobación de los lineamientos



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

0781

Versión: 3

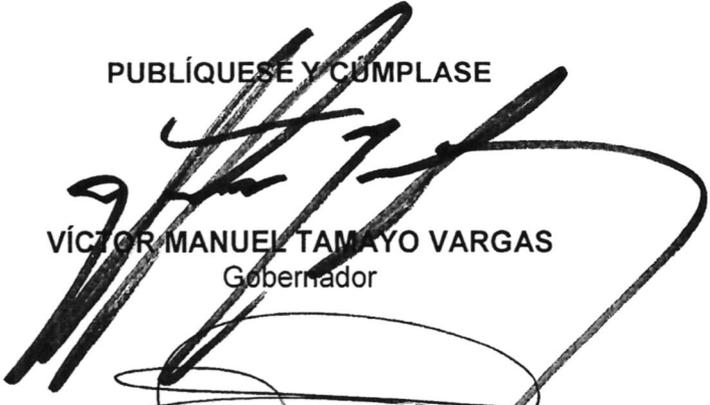
Fecha: 12/2013

15 SEP 2021

relacionados al cumplimiento de las políticas de gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico


MARGARITA MARÍA ALZATE OSPINA
Secretaria de Planeación y Ambiente


Vo.Bo. Dirección de Gestión Legal


Revisó: Daniel Alfonso Morales Zapata
Contratista Sec. Planeación y Ambiente

Proyectó y Elaboró: Alejandra Vasquez Vallejo
Contratista Sec. Planeación y Ambiente

Proyectó y Elaboró: Viviana Trejos Carvajal
Contratista Sec. Planeación y Ambiente